

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 5/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, de fecha diecinueve de mayo del dos mil veintitrés.	SIN REGISTRO

Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el **acta de audiencia** de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, celebrada el diecinueve de mayo del año en curso, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas durante la instrucción por las partes y que éstas no formularon alegatos en el presente medio de control constitucional.

Consecuentemente, se **ACUERDA**: se admiten las pruebas referidas, las cuales se tienen por desahogadas, dada su propia y especial naturaleza y, toda vez que las partes no formularon alegatos, **se cierra la instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 31¹, y 32, párrafo primero², 34³ y 36⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 11, párrafo primero, fracción VI⁵, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

¹ **Artículo 31 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

² **Artículo 32 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado. [...].

³ **Artículo 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

⁴ **Artículo 36 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

⁵ **Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

11. Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, conforme al artículo 9^o del referido Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquella designe. [...].

VI. En el acta que al efecto se levante se harán constar las actuaciones realizadas en la audiencia, con el objeto de dar cuenta al Ministro instructor para que acuerde lo conducente; sin menoscabo de que aquella y el videograma respectivo se agreguen, por una parte al Expediente electrónico correspondiente y, por otra, en el soporte físico que corresponda, como anexo del expediente impreso.

⁶ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 5/2023

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 224895

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023af	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/06/2023T13:45:41Z / 01/06/2023T07:45:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b4 10 b3 34 e7 12 7d f4 af 62 e9 f8 23 4b ca c4 40 59 89 70 27 98 cb 65 ec 8c be 74 a0 d0 93 54 d6 51 41 1f 34 63 da 6f 44 18 18 6a b5 9a 46 c3 35 ce cc 5a d9 c1 2e 11 a6 07 11 c9 8c 13 55 06 9a 6c d7 ad b1 f8 c1 aa 07 ee 7b 0a 2a cb a5 40 e9 1c fb d7 4d c5 95 cf 30 d7 b5 7d 7b 9b b5 33 3f 37 52 1b c7 43 76 8b d9 b3 ba d5 e4 35 50 f1 6c f4 11 68 60 ba 48 14 91 59 03 e2 6e 79 a8 c8 00 2e 77 51 c5 d8 e9 48 e9 d4 2b bc 44 11 17 03 77 3e 58 88 b3 9d 8e 38 90 82 3b 9f 6c ad 4c f1 0f c7 0d e2 4b 20 d9 66 d1 03 74 e5 d0 da 3d 26 a7 c0 ad ba de 22 ec df 6b ea b4 13 56 e8 2b 8e 1c 19 c9 9d 9c b6 d7 38 a7 1f f8 41 1f 65 0a 2c 9c c2 91 bd ab d2 e0 f7 c5 12 c2 22 b8 8f 1f 41 5f e9 de b3 34 e2 1c e5 8a bb 6d 62 fa 4e db 19 f5 01 2b da 20 e5 f2 98 53 08 70 03 58 23 6d 14			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/06/2023T13:45:41Z / 01/06/2023T07:45:41-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023af				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/06/2023T13:45:41Z / 01/06/2023T07:45:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5853523			
	Datos estampillados	A38CB0CC93FA38C7F897D073FCE7C11B8D6DFB6A0EABE6852A0AEBEE85DC3CF2			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2023T23:00:14Z / 30/05/2023T17:00:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	79 38 24 7b ba 5b 3e 36 fc cd 6a 2a f3 db e0 56 3c 32 b1 fb ca 43 15 80 40 32 37 dc c0 6d b0 ba a9 f0 93 a1 62 c1 c1 52 35 45 e9 86 68 6c af 4b 94 78 1a d5 3a 8d f6 97 2f 3c c1 c5 4e ca b4 83 a1 3a 8f c7 18 d5 2e 50 29 c1 9a 78 1a a6 10 79 61 2a bd 74 aa 98 fd 33 c6 d1 35 86 60 80 d5 5c d5 f8 04 9b ce ec 23 28 c4 0f 30 8d 87 8a ed 45 b6 be 80 26 6f 99 59 b4 27 19 d6 ae 4a 0f 5e f6 b9 75 fe 73 dd 4c 2a d4 10 ba 3e c9 0d 60 bb 64 aa 4e a3 56 a5 64 2d fb ed 8b cd e4 a5 fc 6b 10 e1 a4 d8 db 09 7b 5e cc ce 6c 68 06 77 e3 bb e6 f0 82 c5 3f 4e ab 46 6f 54 c2 00 6b 49 08 7c 8c 6e 9d 66 5f 95 c1 77 ee ef b6 e5 22 18 45 99 cd d9 9c ff af ab 65 c1 cf 1e ce 54 3c 10 c0 97 0d 13 4f 03 7c ef c6 d8 f9 25 40 8c 47 8b ac b1 24 0e 4b 33 53 a9 13 92 ca f4 55 32 17 70 e6 c9 b6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2023T23:01:40Z / 30/05/2023T17:01:40-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2023T23:00:14Z / 30/05/2023T17:00:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5846917			
	Datos estampillados	B2AABB40F7DD810F7401A425F7244B20BDF9FCB012DFC377EF464FA3C47170D6			